



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
RAD: No.20001-31-10-001-2019-00232-00

Julio tres (03) de dos mil diecinueve (2019)

La señora VANESSA MONTOYA BERMUDEZ, en representación de su menor hija VALERIA MICHELLE GOMEZ MONTOYA, presentó demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria en contra del señor ALFFRETH MICHELL GOMEZ AREVALO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que en la demanda se está pidiendo se condene al demandado por alimentos, lo cual no es procedente habida cuenta que ya los alimentos fueron fijados, lo viable en este caso es solicitar el aumento de la cuota alimentaria.

Además, debe aportarse la escritura pública N° 511 del 3 de abril del 2018 suscrita entre las partes ante la Notaría Segunda del Círculo de esta ciudad, mediante la cual acordaron la cuota alimenticia a favor de su menor hija MIA VALERIA MICHELLE GÓMEZ MONTOYA.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario